

el Perú”, precisándose en el numeral 13.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo necesario que tal resolución sea publicada en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, el numeral 13.4 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud al numeral 13.1 del mismo cuerpo normativo, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron transferidos los recursos, precisando que éstos bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, mediante Informe N° 000003-2024-DV-HPO-OPP-UINV, la Unidad de Inversiones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica la programación de las inversiones para el año 2024, encontrándose entre ellas, la Inversión: “Mejoramiento de servicios agrícolas para el desarrollo de la cadena productiva de frutales en el distrito de San Gabán - provincia de Carabaya - departamento de Puno”;

Que, en el marco del Programa Presupuestal “Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS”, en el año 2024, DEVIDA suscribió una adenda al convenio con la Municipalidad Distrital de San Gabán para la ejecución de la precitada inversión, hasta por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 94/100 SOLES (S/ 1'707,478.94), cuyo financiamiento se efectuará a través de transferencia financiera;

Que, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, ha emitido el Informe N° 000037-2024-DV-OPP-UPTO, informe previo favorable que dispone el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; asimismo, se ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000272 y la respectiva conformidad del plan operativo de la inversión;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la precitada norma legal, la entidad ejecutora, bajo responsabilidad, sólo destinará los recursos públicos que se transfieren para la ejecución de la inversión detallada en el Anexo N° 1, de conformidad con el plan operativo aprobado por DEVIDA, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otras inversiones, actividades y/o gastos administrativos;

Con los visados de la Gerencia General, los Responsables de la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Dirección de Promoción y Monitoreo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la transferencia financiera hasta por la suma total de UN MILLÓN SETECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 94/100 SOLES (S/ 1'707,478.94) para financiar la inversión a favor de la entidad ejecutora que se detalla en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la transferencia financiera autorizada por el Artículo Primero, se realice con cargo al presupuesto del año fiscal 2024 del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente a la fuente de financiamiento “recursos ordinarios”.

Artículo Tercero.- RATIFICAR que la entidad ejecutora, bajo responsabilidad, sólo destinará los recursos públicos que se transfieren para la ejecución

de la inversión descrita en el Anexo N° 1 de la presente resolución, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otras inversiones, actividades y/o gastos administrativos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Dirección de Promoción y Monitoreo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, sea la encargada de efectuar el monitoreo y seguimiento de metas para las cuales fueron entregados los recursos, en el marco de lo dispuesto en el numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Dirección de Promoción y Monitoreo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes, así como al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin que proceda a gestionar la publicación del presente acto resolutorio en el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal institucional de DEVIDA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ANTONIO FIGUEROA HENOSTROZA
Presidente Ejecutivo

ANEXO N° 1

TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL

“PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE - PIRDAIS”

N°	ENTIDAD EJECUTORA	DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	MONTO DE LA TRANSFERENCIA HASTA S/
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GABÁN	MEJORAMIENTO DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PARA EL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE FRUTALES EN EL DISTRITO DE SAN GABÁN - PROVINCIA DE CARABAYA - DEPARTAMENTO DE PUNO	1'707,478.94
TOTAL			1'707,478.94

2267373-1

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 045-2024-PE/INS

Lima, 1 de marzo de 2024

VISTO:

El expediente con registro N° 34065-2023, que contiene el Oficio N° 001194-2023-CG/GRECE de la Gerencia de Recursos Estratégicos de Contraloría General de la República; el Informe N° 010-2024-UTC-OA/INS de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, el



Informe N° 015-2024-UPRE-OPPM/INS de la Unidad de Presupuesto; el Memorando N° 94-2024-OA/INS de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley del Fortalecimiento de la Contraloría General de la República, señala que las sociedades de auditoría, para efectos de dicha ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas;

Que, asimismo, el citado artículo dispone que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego, precisando además que las transferencias financieras en el caso del Gobierno Nacional, se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego y se publican en el Diario Oficial "El Peruano", requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG del 4 de noviembre de 2021, la Contraloría General de la República aprobó el tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, empresas prestadoras de servicios de saneamiento, universidades, empresas en liquidación bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), proyectos/programas y otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control distintas a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, mediante el Oficio N° 001194-2023-CG/GRECE de fecha 13 de diciembre de 2023, la Gerencia de Recursos Estratégicos de Contraloría General de la República solicita al Instituto Nacional de Salud, efectuar la transferencia financiera, a favor de la Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades, del Pliego 019: Contraloría General, por el importe de S/ 117,811.00 (Ciento Diecisiete Mil Ochocientos Once y 00/100 Soles) correspondiente al 100% de la retribución económica (incluido el Impuesto General a las Ventas-IGV) para la contratación de sociedad de auditoría que efectúe la auditoría financiera gubernamental del periodo 2024;

Que, mediante el Informe N° 010-2024-UTC-OGA/INS, la Unidad de Tesorería y Contabilidad de la Oficina de Administración solicita gestionar la transferencia financiera para la contratación de la sociedad de auditoría del periodo 2024 a favor de Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades, del Pliego 019: Contraloría General por el importe de S/ 117,811.00 (Ciento Diecisiete Mil Ochocientos Once y 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 015-2024-UPRE-OPPM/INS, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite

opinión favorable para que se realice la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, para lo cual remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000077 para atender la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República correspondiente al 100% de la retribución económica para la contratación de la sociedad de auditoría del periodo 2023 por el importe de S/ 117,811.00 (Ciento Diecisiete Mil Ochocientos Once y 00/100 Soles);

Que, mediante el Memorando N° 94-2024-OA/INS, la Oficina de Administración solicita gestionar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, para lo cual adjunta la documentación sustentatoria;

Con los vistos de la Unidad de Tesorería y Contabilidad; de las Oficinas de Administración; de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y de Asesoría Jurídica; y de la Gerencia General del Instituto Nacional de Salud; y

De Conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Ley N° 31638, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; y, en uso de las atribuciones establecidas en el literal g) del artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2023-PE/INS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar una Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Autorízase la transferencia financiera del Pliego del Pliego 131: Instituto Nacional de Salud, hasta por la suma de S/ 117,811.00 (Ciento Diecisiete Mil Ochocientos Once y 00/100 Soles) a favor de la Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades, del Pliego 019: Contraloría General, correspondiente al 100% de la retribución económica, que incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV) para la contratación y pago de la sociedad de auditoría del periodo 2024.

Artículo 2°.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente resolución se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal 2023 del Pliego 131 Instituto Nacional de Salud, Fuente de Financiamiento 1-Recursos Ordinarios, Categoría Presupuestal 9001-Acciones Centrales, Actividad 5000006-Acciones de Control y Auditoría, Categoría de Gasto 5-Gasto Corriente, Genérica de Gastos 2.4 Donaciones y Transferencias, Específica 2.4.1.3.1.1 A Otras Unidades de Gobierno Nacional.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Salud (www.ins.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR JAVIER SUÁREZ MORENO
Presidente Ejecutivo

2266859-1

Designan Jefe de Oficina de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 047-2024-PE/INS**

Lima, 4 de marzo de 2024